



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Alvaro David Navarro
Demandado:	Corporación Verde Urbano, Municipio de Caucaasia y otro
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00047 00
Asunto:	Tiene contestada, Cita audiencia y otros
Interlocutorio:	267

Como la codemandada LIBERTY SEGUROS S.A., subsanó la demanda dentro del término legal y la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 del CPL y SS, se **tendrá contestada en legal forma**

Igualmente, la demanda Corporación Verde Urbano, no subsanó la falencia en el escrito de contestación a la demanda, advertida en auto del 3 de junio de 2021; por lo tanto, la misma, se tiene por no contestada.

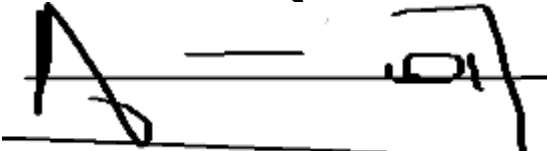
Por otro lado, no se acepta la renuncia que al poder hace el abogado del Municipio de Caucaasia dado que no se aportó la comunicación que al respecto hubiere enviado a su poderdante.

Finalmente, **se fija como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Misma que se llevará a cabo el día **primero (1) de octubre del dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (2:00 PM).**

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y

participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a008d6e1a9d40dad59d2fab0268ecaf15ac759cbc1c6f668c8228c997256676**
Documento generado en 17/06/2021 10:04:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>